

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ALIRIO ALCIDES MONCADA PEREIRA y MONICA PATRICIA HERNANDEZ
ACCIONADO: JAVIER GALVIS RUIZ
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00266-00

Constancia Secretarial; Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que en el término concedido la parte interesada guardó total silencio, sírvase proveer. Bucaramanga, 9 de octubre de 2023

*Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2023-00266-00

Mediante auto del 28 de septiembre de 2023 se inadmitió la demanda para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. La Providencia en mención se notificó por estados electrónicos el día 29 del mismo mes y año, pero en el término concedido ningún acto desplegó el interesado para cumplir con lo requerido, razón por la cual y sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.

*“...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo**. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza...”*

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PERMUTA promovida por ALIRIO ALCIDES MONCADA PEREIRA y MONICA PATRICIA HERNANDEZ contra JAVIER GALVIS RUIZ EN REPRESENTACION DE GALARY CONSTRUCCIONES S.A.S.

SEGUNDO: Por secretaría, infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente solicitud, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., igualmente finalícese el asunto en el Sistema Siglo XXI y archívese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 110 del 12 de octubre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf81e4a26b3ef5531b09150eea81026b23d8b5938aa0676ffcd3b0d786a9a545**
Documento generado en 11/10/2023 02:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>